



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1159-2013-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2013, en la que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2012-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 entre los que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 343-2013-EF "Aprueba el monto de la Bonificación Extraordinaria y Excepcional para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153 y autoriza una transferencia de partidas para el financiamiento de la citada bonificación" a favor de los Gobiernos Regionales, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 72,193.00, desagregado para financiar el costo de la bonificación extraordinaria excepcional, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo al Anexo "Bonificación Extraordinaria y Excepcional para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y modificatoria", que forma parte del indicado Decreto Supremo;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 343-2013-EF, dispone que es obligación del Titular del Pliego, a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos transferidos al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa de desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 494-2013-GRA/ORPPOT-OPT, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 343-2013-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2013, por el monto de SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 72,193.00), a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:



SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

UNIDAD EJECUTORA : 401 HOSPITAL GOYENECHÉ

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
 Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría de Gasto : Gastos de Capital

Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 12,627.00
TOTAL U.E. 12,627.00

UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
 Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría de Gasto : Gastos de Capital

Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 12,289.00
TOTAL U.E. 12,289.00

UNIDAD EJECUTORA : 403 SALUD CAMANÁ

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
 Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría de Gasto : Gastos de Capital
 Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 316.00

TOTAL U.E. 316.00

UNIDAD EJECUTORA : 404 SALUD APLAO

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
 Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría de Gasto : Gastos de Capital

Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 41,385.00
TOTAL U.E. 41,385.00

UNIDAD EJECUTORA : 405 SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
 Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría de Gasto : Gastos de Capital
 Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 576.00

TOTAL U.E. 576.00

TOTAL EGRESOS 72,193.00

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, no pudiendo ser destinados a fines distintos para los cuales son incorporados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, en concordancia a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 343-2013-EF.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades Proyectos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1159-2013-GRA/PR

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcribese la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los VEINTISEIS días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Sr Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

